



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4783
17 de mayo del 2022



POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CIVILES Y NO UNIFORMADOS CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DEFENSA

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 3 del Acuerdo 20191000000026 de 2019, en el numeral 25 del artículo 3 del Acuerdo 2073 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“ (...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 38 ibídem establece que *“(...) el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales (...)*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la normativa ya citada, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño laboral de acuerdo con los criterios establecidos en la ley y en las directrices de la CNSC. Así, los presentarán para aprobación de la CNSC.

Que el artículo 15 Decreto Ley 091 de 2007 *“Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”*, establece que *(...) el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa regula la capacitación, los estímulos, y la evaluación del desempeño de los empleados públicos civiles y no uniformados al servicio del Sector Defensa (...)*”.

Que en los artículos 28 y 31 ibídem, se establecen lineamientos para la evaluación y calificación del desempeño para el periodo anual y el periodo de prueba de los empleados públicos civiles y no uniformados del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa.

Que mediante Acuerdo No. 20191000000026 de 2019, la CNSC definió los lineamientos para desarrollar los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera y en período de prueba. Así también, se dispuso que la CNSC podrá ejercer acciones de vigilancia y control para garantizar la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa y los respectivos procedimientos de los Sistemas Propios de EDL.

Que el Sector Defensa, mediante radicado 2022RE080926 del 12 de mayo de 2022 presentó para aprobación de la CNSC la propuesta de Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa, con derechos de carrera administrativa y en período de prueba, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 20191000000026 de 2019.

Que la Secretaria de sesiones de la Sala Plena de Comisionados, mediante Memorando Interno No. 2022RI000926 del 12 de mayo de 2022, informó que (...) en Sesión de Comisión del 12 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 041, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba, civiles y no y no uniformados del Sector Defensa (...).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DEL SISTEMA PROPIO: Aprobar el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos civiles y no uniformados con derechos de carrera administrativa y en período de prueba de las Entidades del Sector Defensa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA PROPIO: El nominador del Ministerio de Defensa y el de cada una de las entidades descentralizadas adscritas a este, deberá adoptar el Sistema Propio de Evaluación aprobado, mediante Acto Administrativo, el cual deberá ser remitido a esta Comisión Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Defensa, como cabeza del Sector Defensa, deberá adelantar las gestiones necesarias para desarrollar y parametrizar el aplicativo por medio del cual se implementarán los criterios establecidos en el sistema propio aprobado por la CNSC, hasta antes de la finalización de la vigencia 2023.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIONES Y AJUSTES: El Sistema Propio de evaluación aprobado por la CNSC podrá ajustarse en cualquier momento, siempre y cuando estas modificaciones sean revisadas y aprobadas por la CNSC, las cuales no serán de adopción inmediata, si no a partir del período siguiente de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO. VIGILANCIA Y CONTROL. La CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, podrá solicitar informes, realizar visitas de vigilancia y control para verificar la correcta aplicación de las normas y procedimientos del Sistema Propio de EDL aprobado mediante el presente acto administrativo, así como adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas de carrera administrativa y de las instrucciones por ella impartidas en esta materia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de mayo del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
PRESIDENTE

Elaboró:
ALEJANDRA CARDOZO PÉREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Revisó:
ALEJANDRA CARDOZO PÉREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
CARLOS ORLANDO PIÑEROS FUENTES - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Aprobó:
CRISTIÁN ANDRÉS SOTO MORENO - ASESOR DE PRESIDENCIA - PRESIDENCIA
EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO - DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA